

Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

BDNS (Identif.): XXXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/xxxxxx>) y en el presente DOCM:

Primero. Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los titulares de una explotación agraria o una agrupación de titulares, los ayuntamientos, las entidades locales de ámbito inferior al municipio, las mancomunidades de municipios, las empresas privadas y las personas físicas que desarrollen una actividad económica, así como las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones objeto de la presente orden en áreas que tengan repercusión directa sobre los hábitats de especies o especies de flora y fauna de la Red Natura 2000, designadas como LIC, ZEC, ZEPA o áreas clasificadas como Sistemas de Alto Valor Natural, y ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria correspondiente a la anualidad 2023 para la concesión de las ayudas contempladas en el artículo 17.d) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ayudas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 al amparo de la submedida 4.4 del citado Programa, denominada "Inversiones no productivas en el sector forestal".

Las ayudas reguladas en la orden tienen como finalidad financiar proyectos y actuaciones que permitan conseguir algunos de los siguientes objetivos:

- Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad de los hábitats y especies incluidos en la Red Natura 2000, garantizando la protección de los ecosistemas naturales que forman parte de ella.
- Fomento de la coherencia ecológica y conectividad de Red Natura 2000, mediante la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres, como aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques o los sotos) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.
- Estudios de ámbitos para la declaración de espacios naturales, en su caso, por medio de acuerdos internacionales, siendo los espacios Red Natura las zonas núcleos y tampón de los mismos.
- Estudios para identificación, cuantificación, compensación o comercialización de servicios ecosistémicos, de igual forma, el desarrollo de medidas de gestión y conservación y mantenimiento que favorezcan su puesta en valor, en espacios contemplados en el Anexo I o en donde habiten ejemplares de especies incluidas en el Anexo II, en ambos casos de la Directiva 92/43/CEE, o bien donde habiten especies contempladas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.



### Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

### Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de las actuaciones subvencionables por persona o entidad beneficiaria será de 50.000 €.

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

Solo se podrán subvencionar los gastos ocasionados por las actuaciones recogidas en el artículo 7 y desarrolladas conforme a las estipulaciones del anexo I.

Las ayudas de la presente orden se encuadran dentro de la submedida 4.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la siguiente proporción: la cofinanciación del Feader será del 75% de la ayuda concedida, mientras que el 25% restante será cofinanciado en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria para las anualidades 2024 y 2025 asciende a 1.500.000 € que se imputarán a los créditos presupuestarios de la Consejería de Desarrollo Sostenible incluidos en la aplicación 442C/4634I, 442C/4734I y 442C/4834I, así como en 442C/7634I, 442C/7734I y 442C/7834I, con el Fondo 1533 y el Fondo Propio Asociado 1533, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2024 y 2025.

| ANUALIDADES | Partida Presupuestaria    |                       |                       |                       |                       |                       | TOTAL          |
|-------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|
|             | 23040000 G/<br>442C/4634I | 23040000G /442C/4734I | 23040000G /442C/4834I | 23040000G /442C/7634I | 23040000G /442C/7734I | 23040000G /442C/7834I |                |
| 2024        | 125.000,00 €              | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 750.000,00 €   |
| 2025        | 125.000,00 €              | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 125.000,00 €          | 750.000,00 €   |
| TOTAL       | 250.000,00 €              | 250.000,00 €          | 250.000,00 €          | 250.000,00 €          | 250.000,00 €          | 250.000,00 €          | 1.500.000,00 € |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 y 47.2 del reglamento por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la anterior distribución entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, y podrá modificarse a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.





**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



**Castilla-La Mancha**



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma.

El Consejero de Desarrollo Sostenible  
**JOSÉ LUIS ESCUDERO PALOMO**



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): D769C9C6E2656C486CED30